



## RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES – ANDALUCÍA

Convocatoria de ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable en las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

*“Una manera de hacer Europa”*



UNIÓN EUROPEA



## ÍNDICE

1.PREGUNTAS FRECUENTES .....	3
1.1. General.....	3



UNIÓN EUROPEA



# 1. PREGUNTAS FRECUENTES

## 1.1 General

### 1.1.1. ¿Qué se considera proyecto integrado de eficiencia energética según las ayudas de RD 263/2019 para Andalucía?

Se consideran actuaciones integradas junto a actuaciones de eficiencia energética, mediante inversiones elegibles en eficiencia energética, bajo las condiciones del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril y la correspondiente convocatoria de Andalucía con expediente de solicitud de ayuda registrado en la comunidad autónoma con anterioridad a la solicitud de esta ayuda, a aquellas actuaciones que además de lo anterior, se ubiquen en el mismo emplazamiento para el que se solicita la actuación de energía renovable y pertenezcan al mismo solicitante, admitiéndose que un proyecto de ahorro y eficiencia energética pueda presentarse en más de una solicitud de renovables.

### 1.1.2. ¿A qué se refiere la nota \*\*\*“Se corresponden con proyectos que presentan un alto impacto en electrificación de la industria, contando con más de un 95% de producción para autoconsumo”, de la Disposición Quinta que aplica a los tipos de actuación “Pequeñas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria”, “Medianas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria”, “Grandes instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria” e “Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo para industrias estacionales”?

Para el tipo de actuación *Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo para industrias estacionales*, "el 95% de producción para autoconsumo, sin incluir almacenamiento" debe cumplirse para los meses de la época estacional, considerados como tales aquellos de plena actividad de la industria. La instalación deberá destinar el 95% de su producción a autoconsumo dentro de la industria durante los meses del periodo estacional. No se obliga a que la instalación deba diseñarse para cubrir el 95% del total del consumo de la industria ya que este consumo puede ser mucho mayor y la instalación de autoconsumo solo cubrir una parte con su producción (por ejemplo, porque no exista suficiente superficie para instalar más FV).

Para los tipos de actuación *Pequeñas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria*, *Medianas instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria*, *Grandes instalaciones fotovoltaicas con alta producción para autoconsumo en la industria*, "el 95% de producción para autoconsumo, sin incluir almacenamiento" debe cumplirse considerando los periodos de producción de la empresa. Esto es, pudiendo excluir, en su caso, los fines de semana o un determinado mes de parada. No se obliga a que la instalación deba diseñarse para cubrir el 95% del total del consumo de la industria ya que este consumo puede ser mucho mayor y la instalación de autoconsumo solo cubrir una parte con su producción (por ejemplo, porque no exista suficiente superficie para instalar más FV).

Para justificar el cumplimiento del requisito del 95% de producción para autoconsumo para todos los tipos de actuación mencionados, se ha de incluir adicionalmente en el resumen del proyecto, presentado en el Anexo III:



UNIÓN EUROPEA



- la producción eléctrica mensual de la unidad de producción, en MWh, así como la aportación eléctrica estimada mensual a la industria de la unidad de producción mediante autoconsumo, en MWh
- los periodos considerados dentro de la época estacional (para autoconsumo en industrias estacionales) o dentro del periodo de producción de la empresa (para autoconsumo en industria)

1.1.3. Para aquellos tipos de actuación vinculados a un CNAE, ¿cómo se ha de acreditar que la empresa tiene el CNAE presentado en la solicitud? Aplica a los tipos de actuación: “Pequeñas instalaciones con alta producción para autoconsumo en la industria”, “Medianas instalaciones con alta producción para autoconsumo en la industria”, “Grandes instalaciones con alta producción”, “Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo para industrias estacionales”, “Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo en empresas/entidades integrantes de la distribución de alimentación” Habría que proporcionar una copia de alta de la empresa, o un justificante de Hacienda, donde figure el CNAE.